**REPUBLICA DE PANAMA**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**Dirección de Sistemas y Procedimientos**

# PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)

(Versión Modificada)

P.3.99

Diciembre, 1999

**DECRETO NÚMERO 281-99 DISPRO.**
(De 14 de Diciembre de 1999)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**, Versión Modificada.

**EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**, a solicitud del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS –** Direcciones de Presupuesto de la Nación, Dirección General de Tesorería y el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** - Oficina de Política Comercial, ha elaborado el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)**, Versión Modificada, fundamentado en el Decreto de Gabinete Nº8 de 23 de marzo de 1999.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

**DECRETA:**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA),** Versión Modificada.

- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Oficina de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO A. PÉREZ A.**
Subcontralor General de la República

**LUIS ALBERTO PALACIOS A.**
Secretario General

30 ABR. 2001

# PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA)

(Versión Modificada)

P.3.99

Diciembre, 1999

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

## DIRECCIÓN SUPERIOR

GABRIEL CASTRO S.
Contralor General

GUSTAVO A. PÉREZ A.
Subcontralor General

LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General

## DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

FRANCISCO GÓMEZ M.
Director General

## DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

LUIS ALBERTO VERGARA B.
Director

BENJAMÍN ALVAREZ J.
Subdirector

DORA OVALLES
Apoyo Técnico

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**LUIS ALEJANDRO POSSE M.**
Ministro

**RAFAEL FLOREZ CARVAJAL**
Viceministro

**JUAN JOSÉ FRANCO**
Director de Administración y Finanzas

# ÍNDICE

Página N°

INTRODUCCIÓN..... v

I. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA..... 1
- A. ANTECEDENTES..... 1
- B. MARCO LEGAL..... 1
- C. OBJETIVO DEL TRÁMITE..... 1
- D. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA..... 2

II. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y USO DE LOS RECURSOS..... 2
- A. TRANSFERENCIA..... 2
- B. USO DE LOS RECURSOS..... 3

ANEXOS..... 4
- Decreto de Gabinete N°8 de 23 de marzo de 1999
- Decreto de Gabinete N°23 de 26 de agosto de 1999

# INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Sistemas y Procedimientos, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección de Presupuesto de la Nación y Dirección General de Tesorería; Ministerio de Desarrollo Agropecuario – Oficina de Política Comercial y el Banco de Desarrollo Agropecuario, ha establecido el Procedimiento para el Trámite de Transferencia de Fondos, del Banco de Desarrollo Agropecuario al Tesoro Nacional, los cuales serán utilizados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para el Programa de Reconversión Agropecuaria.

Este documento se crea con el propósito de dejar establecido los parámetros administrativos y legales que deben ser observados en los trámites que se produzcan en el desarrollo del programa.

Lo expuesto podrá variar en la medida que los objetivos del programa así lo requieran, en consecuencia se harán las evaluaciones correspondientes para su inclusión en el documento.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**Dirección de Sistemas y Procedimientos**

# I. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

## A. ANTECEDENTES

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su responsabilidad de ejecutor de las políticas agropecuarias del Organo Ejecutivo, le ha correspondido desarrollar el proceso de modernización de este sector, en la búsqueda de un mayor nivel de competencia.

Dentro de esta perspectiva se ha elaborado y programa de reconversión tecnológica y de rubros entre los productores, donde se establece, entre otros, los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los beneficiados del Programa.

El Programa está destinado a productores de maíz, sorgo, tomate industrial, cerdos y productores de hortalizas de las áreas de Tierras Altas de la Provincia de Chiriquí, para los ciclos agrícolas de 1998-1999/2000-2002, respectivamente.

## B. MARCO LEGAL

- Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General.
- Ley N°13 de 25 de enero de 1973, Orgánica del Banco de Desarrollo Agropecuario
- Ley N°97 de 21 de diciembre de 1998 por el cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Normas Generales de Administración Presupuestaria, vigente.
- Decreto de Gabinete N°8 de 23 de marzo de 1999.
- Decreto de Gabinete N°23 de 26 de agosto de 1999.

## C. OBJETIVO DEL TRÁMITE

Establecer los mecanismos administrativos y legales para realizar transferencia de fondos del Banco de Desarrollo Agropecuario, al Tesoro Nacional, los cuales serán utilizados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para el "Programa de Reconversión Agropecuaria".

## D. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

EL Programa de Reconversión Agropecuaria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, contará con recursos para el período agrícola 1998-1999, por un monto de diez millones de balboas (B/.10,000.000.00), transferidos de los fondos del Banco de Desarrollo Agropecuario, provenientes del Programa de Crédito N°3, denominado Fortalecimiento de la Cartera Agropecuaria (FCA), debidamente autorizados por Decreto de Gabinete N°8 de 23 de marzo de 1999. Mediante el mismo decreto se deja establecido que el Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá los recursos para la continuidad del Programa para el período 1999-2001-2002 y los incluirá en el Presupuesto General del Estado.

# II. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y USO DE LOS RECURSOS

## A. TRANSFERENCIA

- Los fondos que el Banco de Desarrollo Agropecuario, debe transferir al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Dirección General de Tesorería estarán consignados en su Presupuesto Ley, como ingresos.

- Una vez el Banco de Desarrollo Agropecuario reciba la transferencia de la Superintendencia de Bancos, depositará al Banco Nacional de Panamá – Tesoro Nacional – Cuenta 210, en concepto de aportes al Gobierno Central, para hacerle frente a las partidas correspondientes del Programa de Reconversión Agropecuaria.

- El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para poder utilizar estos recursos, debe presentar una cuenta de Gestión de Cobros, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Tesorería, por las sumas requeridas por el Programa, las cuales estarán consignadas en los presupuestos de los años respectivos.

## B. USO DE LOS RECURSOS

- La Administración del Ministerio de Desarrollo Agropecuario le corresponde tramitar la apertura de una cuenta en el Banco Nacional de Panamá, para utilizar los recursos recibidos del Banco de Desarrollo Agropecuario, para uso exclusivo del Programa de Reconversión Agropecuaria.

- El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, utilizará estos fondos financieramente, una vez efectuados previamente los registros presupuestarios.

- Todas las operaciones financieras realizadas de este fondo deberán ser informadas a la Unidad Contable del Ministerio, a efectos de cumplir con los requerimientos de la Contabilidad Gubernamental.

- Los desembolsos del Programa de Reconversión Agropecuaria se deben ceñir estrictamente a los trámites dispuestos por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Oficina de Política Comercial.

- La Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, será la responsable de tramitar los pagos inherentes al Programa.

- El Ministerio de Desarrollo Agropecuario solicitará los recursos mediante Gestión de Cobro al Tesoro Nacional, de acuerdo a la programación establecida; sin embargo, los desembolsos los hará la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Economía y Finanzas en base a la ejecución, y a los saldos disponibles en la cuenta especial del Programa.

- La Contraloría General de la República ejercerá su función de fiscalización de todas las operaciones del Programa, independiente de las acciones de revisión y control que ejerza el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Unidad de Auditoría Interna.

# A N E X O S

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO DE GABINETE N° 8

(De 23 de marzo de 1999)

" Por el cual se aprueba el Programa de Reconversión Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario a transferir fondos al Ministerio de Desarrollo Agropecuario hasta por un monto de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00), para financiar el Programa de Reconversión Agropecuaria y se dan otras autorizaciones."

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Estado debe impulsar el proceso de modernización de la economía, y del sector agropecuario en particular, con la finalidad de ser más competitivos y aumentar el nivel de ingresos de sus habitantes.

Que la política de modernización debe incentivar la reconversión tecnológica y de rubros entre los productores agropecuarios.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 13 de 25 de enero de 1973, Orgánica del Banco de Desarrollo Agropecuario, éste tendrá la finalidad de proporcionar el financiamiento a los programas de desarrollo agropecuario y proyectos agroindustriales.

Que de acuerdo con el numeral 4 y 15 del artículo 24 del Reglamento Interno del Banco de Desarrollo Agropecuario, son atribuciones del Comité Ejecutivo la de autorizar toda operación, negociación o transacción que implique inversión, erogación u obligación por más de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/50,000.00), así como la de asegurar la colaboración del Banco con otras instituciones y con el Gobierno de la República, en la ejecución de la política económica y financiera del País.

Que mediante la Resolución N° 06-99 de 1° de marzo de 1999, el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario autorizó la cesión de fondos del Programa de Crédito N°3, denominado Fortalecimiento de la Cartera Agropecuaria (FCA) al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para financiar el Programa de Reconversión Agropecuaria hasta por un monto de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00)

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Reconversión Agropecuaria, dirigido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para apoyar la reconversión de los productores de maíz, sorgo, tomate industrial, cerdos; y productores de hortalizas de Volcán y Cerro Punta, de la Provincia de Chiriquí, para los ciclos agrícolas 1998-1999 / 20001-2002.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de Reconversión Agropecuaria será reglamentado por Decreto Ejecutivo, en el cual se establecerán los mecanismos y

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
REPUBLICA DE PANAMA

El Ministro de Obras Públicas,

LUIS L. BLANCO

La Ministra de Salud,

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

La Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargada,

LEONOR CALDERON A.

El Ministro de Comercio e Industrias,

RAUL A. HERNANDEZ L.

El Ministro de Vivienda,

ROOSEVELT THAYER

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

MANUEL H. MIRANDA

La Ministra de La Juventud, La Mujer,
La Niñez y La Familia,

LEONOR CALDERON A.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia
y Secretario General del Consejo de Gabinete

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
REPUBLICA DE PANAMA
PRESIDENCIA

DECRETO DE GABINETE Nº 23
(De 26 de agosto de 1999)

**"Por el cual se amplia la cobertura del Programa de Reconversión Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a los productores de hortalizas de Tierras Altas de la Provincia de Chiriquí"**

## EL CONSEJO DE GABINETE

**En uso de sus facultades legales y constitucionales**

## CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Gabinete N°8 de 23 de marzo de 1999 se aprobó el Programa de Reconversión Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para los ciclos agrícolas 1998-1999 / 2001-2002.

Que la ejecución de este Programa en lo referente al proceso de incentivar la reconversión tecnológica y de rubros entre los productores de hortalizas de Volcán y Cerro Punta de la Provincia de Chiriquí, ha identificado la necesidad de incorporar a los beneficios del programa a los productores de hortalizas de Tierras Altas de la Provincia de Chiriquí.

Que el Estado debe impulsar el proceso de modernización de la economía y del sector agropecuario en particular, con la finalidad de ser más competitivos y aumentar el nivel de ingresos de sus habitantes.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar la cobertura del Programa de Reconversión Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario establecido mediante Decreto de Gabinete N°8 de 23 de marzo de 1999, en lo referente a los productores de hortalizas de Volcán y Cerro Punta de la Provincia de Chiriquí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar a los productores de hortalizas de Tierras Altas de la Provincia de Chiriquí al Programa de Reconversión Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para los ciclos agrícolas 1998 - 1999 / 2001 - 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
FERNANDO ARAMBURUO PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
IVAN GONZALEZ
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete